

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 5 de febrero del 2005.

No. 11

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 005, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se reforma el Artículo 25 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Juárez, Chih. Pág. 851

-0-

ACUERDO No. 006, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Municipal del Adulto Mayor, para el Municipio de Juárez, Chih. Pág. 853

-0-

ACUERDO No. 007, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se modifica el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil cuatro, para el Municipio de Saucillo, Chih. Pág. 861

-0-

ACUERDO No. 008, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Hidalgo del Parral, Chih., para la Administración 2004-2007.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO Número 013 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución entre los Municipios del Estado, de los Recursos Federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2005. Pág. 870

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C01-2005, relativa a la ampliación del libramiento Puerta del Tiempo a la Glorieta Francisco Villa en Hidalgo del Parral, Chih. Pág. 877

-0-

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado en el mes de enero de 2005. Pág. 879

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Ciudad Delicias, Chih. Pág. 880

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. OM-03-05, relativa al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de plazas, parques, jardines y demás áreas municipales. Pág. 881

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la Pág. 883 a la Pág. 928

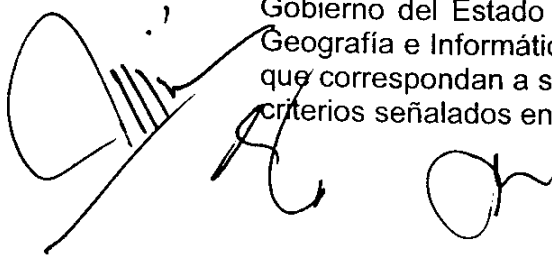
-0-

ACUERDO No. 313

EL C. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES I, IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º FRACCIONES I, II, III Y VII, 25 FRACCIÓN I, 26 FRACCIONES I, III, IV, X Y 26 BIS FRACCIONES III Y V, 33 FRACCIÓN I Y 34, FRACCIONES II, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Diciembre del 2004, contempló en su artículo 56 el gasto programable previsto en el Anexo 1.C para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y más concretamente los destinados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" por un monto de \$ 26,405'690,407.00 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cinco Millones Seiscientos Noventa Mil Cuatrocientos Siete Pesos 00/100 M.N.).
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Estado, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero del 2005, el acuerdo mediante el cual asigna al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 848'582,688.00 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos Tabulados Básicos y Síntesis del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 publicado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.



- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que lo anterior sugiere además, establecer acciones y mecanismos de coordinación con los mismos municipios para fortalecer su desarrollo económico y social, conjuntamente con la supervisión y el control necesarios, más aún tratándose de recursos provenientes del Gobierno de la República, en atención a lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 fracción I, así como 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sin detrimento alguno de la autonomía municipal.
- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar y dar a conocer la distribución a cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", previstas en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

SEGUNDO.- El total de recursos asignados al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 848'582,688.00 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Enero del 2005.

TERCERO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos Tabulados Básicos y Síntesis del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	POBLACION		FEDERAL (PESOS)
	TOTAL	%	
GRAN TOTAL	3,052,907	100.00000000000000	848,582,688.00
AHUMADA	11,901	0.3898251731874	3,307,989.00
ALDAMA	19,378	0.6347392829195	5,386,288.00
ALLENDE	8,561	0.2804212509585	2,379,606.00
AQUILES SERDAN	5,327	0.1744894292555	1,480,687.00
ASCENSION	21,939	0.7186265418501	6,098,140.00
BACHINIVA	6,403	0.2097345251591	1,779,771.00
BALLEZA	16,770	0.5493125077181	4,661,371.00
BATOPILAS	12,545	0.4109198216651	3,486,994.00
BOCOYNA	27,907	0.9141123525872	7,756,999.00
BUENAVENTURA	20,056	0.6569476240187	5,574,744.00
CAMARGO	45,852	1.5019127670774	12,744,972.00
CARICHI	7,760	0.2541839630228	2,156,961.00
CASAS GRANDES	10,004	0.3276876760412	2,780,701.00
CORONADO	2,205	0.0722262420703	612,899.00
COYAME DEL SOTOL	1,708	0.0559466763973	474,754.00
CRUZ, LA	3,777	0.1237181479816	1,049,851.00
CUAUHTEMOC	124,378	4.0740841434082	34,571,973.00
CUSIHUIRIACHI	5,784	0.1894587683149	1,607,714.00
CHIHUAHUA	671,790	22.0049284174068	186,730,013.00
CHINIPAS	6,768	0.2216903430075	1,881,226.00
DELICIAS	116,426	3.8136110926406	32,361,644.00
DR. BELISARIO DGUEZ.	3,853	0.1262075785473	1,070,976.00
GALEANA	3,876	0.1269609588500	1,077,369.00
SANTA ISABEL	4,759	0.1558842113435	1,322,806.00
GOMEZ FARIAS	8,867	0.2904444845519	2,464,662.00
GRAN MORELOS	3,875	0.1269282031847	1,077,091.00
GUACHOCHI	40,615	1.3303713477024	11,289,301.00
GUADALUPE D.B.	10,032	0.3286048346707	2,788,484.00
GPE. Y CALVO	48,355	1.5839001974184	13,440,703.00
GUAZAPARES	8,066	0.2642071966162	2,242,017.00
GUERRERO	39,109	1.2810413157034	10,870,695.00
HIDALGO DEL PARRAL	100,821	3.3024589350413	28,024,095.00
HUEJOTITAN	1,169	0.0382913727801	324,934.00
IGNACIO ZARAGOZA	7,832	0.2565423709271	2,176,974.00
JANOS	10,214	0.3345663657622	2,839,072.00

JIMENEZ	38,323	1.2552953627477	10,652,219.00
JUAREZ	1,218,817	39.9231617602501	338,781,039.00
JULIMES	5,165	0.1691830114707	1,435,658.00
LOPEZ	4,080	0.1336431145790	1,134,072.00
MADERA	34,056	1.1155269387505	9,466,168.00
MAGUARICHI	1,795	0.0587964192817	498,936.00
M. BENAVIDES	1,746	0.0571913916801	485,316.00
MATACHI	3,221	0.1055059980537	895,306.00
MATAMOROS	4,429	0.1450748417819	1,231,080.00
MEOQUI	40,018	1.3108162154956	11,123,359.00
MORELOS	9,482	0.3105892187348	2,635,606.00
MORIS	5,219	0.1709518173990	1,450,668.00
NAMIQUIPA	23,643	0.7744421955860	6,571,782.00
NONOAVA	2,946	0.0964981900857	818,867.00
NVO. CASAS GDES.	54,390	1.7815806377332	15,118,185.00
OCAMPO	7,276	0.2383302209992	2,022,429.00
OJINAGA	24,307	0.7961919573705	6,756,347.00
P. G. GUERRERO	8,905	0.2916891998348	2,475,224.00
RIVA PALACIO	10,020	0.3282117666866	2,785,148.00
ROSALES	14,969	0.4903195544443	4,160,767.00
ROSARIO	2,575	0.0843458382453	715,744.00
SAN FRANCISCO DE BORJA	2,331	0.0763534559028	647,922.00
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,843	0.0931243565559	790,237.00
SAN FRANCISCO DEL ORO	6,054	0.1983027979562	1,682,763.00
SANTA BARBARA	11,597	0.3798674509246	3,223,489.00
SATEVO	4,962	0.1625336114071	1,379,232.00
SAUCILLO	30,644	1.0037646086173	8,517,773.00
TEMOSACHI	6,989	0.2289293450472	1,942,655.00
TULE, EL	2,177	0.0713090834408	605,117.00
URIQUE	17,655	0.5783012715422	4,907,364.00
URUACHI	8,282	0.2712824203292	2,302,056.00
V. DE ZARAGOZA	5,309	0.1738998272794	1,475,684.00
			-

CUARTO.- Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y a lo dispuesto por el artículo 46 de la misma, conforme al siguiente calendario de ministración:

QUINTO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO.- Al tenor del artículo 37 en relación a las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que serán aplicados en las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informarles al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SEPTIMO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por los artículos 26 fracción I, 33 fracción I y 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

TRANSITORIOS

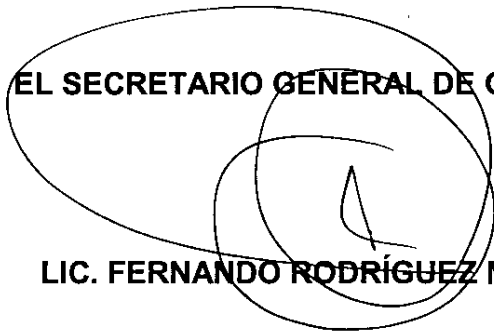
UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 1 día del mes de Febrero del año Dos Mil Cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. ARMANDO E. MUÑIZ CARDONA

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN**



LIC. CRISTIAN ROBALLEGAS HINOJOSA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
MUNICIPAL**



LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ

**EL SECRETARIO DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO**



C.P. FELIPE V. TERRAZAS CAZARES

Nota:

La presente hoja corresponde a la página número 07 (siete) del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se determina y da a conocer la distribución a cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, de las asignaciones federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".